

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edictos

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de la villa de Cangas del Narcea y su comarca, provincia de Oviedo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo se siguen autos en procedimiento de cognición, registrados al número 31 de 1972, a instancia de don Emilio Menéndez Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Puntaras, contra don José Rodríguez Fuertes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho Puntaras, y contra cuantas personas desconocidas o inciertas puedan tener parte en este juicio, sobre negación de derecho real de servidumbre de paso, sobre las fincas del actor, Prado de la Paredina; Hermo y Pastizal de la Techa, Braniecha o Cicorta; tierra de La Burnada, y Hermo llamado de La Rondina, sitas en términos de Puntaras.

Que por providencia de esta misma fecha, se tuvo por presentada la referida demanda, y se acordó dar traslado de la misma por término de seis días al demandado cuyo domicilio es conocido, y asimismo dar traslado y emplazar a todas cuantas personas desconocidas o inciertas puedan tener parte o interés en estos autos, para que igualmente comparezcan en los mismos, dentro del término de seis días improrrogables. Acordado que para la notificación, traslado y emplazamiento de estos últimos se librasen los oportunos edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

fijación en los sitios de costumbre a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, personas desconocidas o inciertas, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Carlos Onecha Santamaría, Juez de Primera Instancia de la villa de Cangas del Narcea y su partido,

Hago saber: Que el día treinta y uno de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala de este Juzgado de Primera Instancia, por primera vez, la venta en pública subasta de los bienes que fueron embargados al demandado en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Mario Rodríguez Fuertes contra don José Marqués Menéndez.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

Único.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio dedicado a carnicería que ocupa el demandado sito en la calle Suárez Cantón número 2 de esta villa, propiedad de doña María Joaquina Menquez.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo de los bienes que se subastan.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Cangas del Narcea a veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón,

Hago saber: Que el día tres de

noviembre próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes que se dirán, embargados en juicio ejecutivo 114 de 1971, promovidos por el Banco Español de Crédito S. A., contra don José Luis Pérez Martín, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de licitación la valoración de los bienes.

2.ª— Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del tipo de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—El comprador quedará subrogado, en cuanto al departamento número 5 que se dirá, en las obligaciones derivadas de la hipoteca constituida a favor de la Caja de Ahorros de Asturias, en la cuantía que corresponda a dicho departamento.

4.ª—Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Bienes objeto de subasta

Departamento número 5, vivienda en planta baja derecha entrando, tipo B. de la casa número 28 de la calle Pedro Pablo de esta villa, con superficie útil de 63 metros y 60 decímetros. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 968, folio 183, finca 2.057. Valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

Departamento uno triplicado de la casa número 28 de la calle Pedro Pablo de esta villa, que es local de negocio en planta baja, con superficie de 45 metros 88 decímetros. Inscrito al tomo 1.152 folio 135, finca 29914, valorado en doscientas mil pesetas.

Dado en Gijón a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Carlos Granados Pérez, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana,

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Valentín Rebollo Melón, mayor de edad, vecino de Villarcayo, contra don Benjamín Fernández Noval y su esposa doña María Teresa Dorado Martín, vecinos de La Felguera, sobre disolución de sociedad y liquidación de la misma y otros extremos, hoy en ejecución de sentencia, se acordó sacar en venta en primera y pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien perteneciente a dicha Sociedad, denominada "Fernández y Rebollo, S. L."

El derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio denominado Cafetería Reno, sita en el bajo de la casa número 14 de la calle Pedro Duro, de La Felguera, concejo de Langreo, valorado en quinientas ochenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día veintiseis de octubre próximo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo de subasta el de su tasación.

2.ª—Los licitadores para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado a establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

4.ª— El adquirente quedará obligado a permanecer con el local durante un año al menos y dedicarlo a la misma actividad mercantil a la que se venía dedicando en la actualidad.

Dado en Pola de Laviana a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día tres de noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de las siguientes fincas embargadas al penado Emilio García Álvarez en sumario número 12 de 1971, estando sitas en El Llanar (Grado).

1.—Una suerte del monte denominado Teeu, de unas 35 áreas de cabida, que linda: al norte, con Juan A. Menéndez Fernández y otro; sur, José García; este, Manuel Fernández y oeste, río Cubia.

2.—Un prado denominado Carballedo, de unas diez áreas de superficie, que linda: al norte, con Teresa García Riera; sur, Jesús García González; este, bienes comunales, y oeste, camino público.

3.—Monte denominado Pontón, de unas tres áreas de superficie, que linda: al norte, Jesús Riera Suárez; sur, Clemente Fernández Suárez; este, Clemente Fernández y José Riera y oeste, río Cubia.

La primera ha sido tasada en cinco mil pesetas, la segunda en doce mil y la tercera en mil pesetas.

Condiciones

1.^a—Los postores deberán consignar el diez por ciento del avalúo.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducción hecha del veinticinco por ciento de la rebaja acordada.

3.^a—Se advierte que no han sido suplidos los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Raul García Álvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de septiembre de mil no-

vecientos setenta y dos. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto de nuevo los presentes autos de juicio ejecutivo propuesto por la Entidad domiciliada en esta plaza "Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A.", (ERIM), representada por el Procurador don Luis Alvarez González y dirigida por el Letrado don Francisco García Morales, contra la Entidad "Calizas de Morcín, S. A.", domiciliada en Mieres, declarada rebelde, sobre pago de pesetas,

Fallo

Que debía de tener y tenía por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos con fecha diecinueve de junio último, a nuevo plazo, vencido de la obligación, importante veinticinco mil pesetas más trescientas catorce pesetas de los gastos de protesto e intereses legales a partir de la fecha de éste, mandando seguir la ejecución adelante también respecto a esta suma, intereses y costas, a cuyo pago se condena igualmente a la Entidad ejecutada "Calizas del Morcín, S. A." Así por esta sentencia que se notificará a la parte demandada rebelde a medio de edictos como dispone la Ley, si no se interesa la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Oviedo a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Secretario accidental del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Certifica: Que en autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Andrés Gayoso Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Lugo, contra doña María Covadonga Márquez Argüelles Meres, mayor de edad, viuda de don Jesús Centeno Canteli, vecina de Oviedo y contra sus hijos, se dictó la siguiente providencia.

Providencia Juez.—Sr. González Abascal.—Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Dada cuenta, se admite a trámite el precedente escrito demanda el que una vez examinado por el que provee se esti-

ma competente para conocer del mismo, se admite cuanto ha lugar en derecho en la demanda formulada por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, en nombre y representación de don Andrés Gayoso Fernández, la que se tramitará por proceso de cognición, se tiene por personado y por parte en dicho proceso al Procurador señor Riestra Rodríguez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina; confiérase traslado de la misma a la demandada doña María Covadonga Márquez Argüelles Meres, viuda de don Jesús Centeno Canteli, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca y conteste en forma a la demanda ante este Juzgado emplazándola con entrega de las copias, poder y documentos que se acompañan con el escrito; emplazándose a los demandados, D. Jesús, don Leopoldo José, don José Luis, doña María Victoria, doña María Soledad y doña Carmen María Centeno Márquez, a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, por su paradero ignorado, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; debiendo de hacerlo las mujeres demandadas, asistidas de sus respectivos esposos si estuviesen casadas, y si alguno fuese menor de edad, de sus representantes legítimos bajo cuya potestad se hallan. Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Félix G. Abascal.—Ante mí. — Paulino González.

Y para que conste, y sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, don Jesús, don Leopoldo José, don José Luis, doña María Victoria, doña María Soledad y doña Carmen María Centeno Márquez, extiendo el presente en Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 48/72.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Bohemia Española, S.A.", de Gijón, y su personal, suscrito el día 31 de agosto de 1972; y

Resultando: Que con fecha 22 de septiembre de 1972 tuvo

entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical al que se acompañaba el texto del referido convenio, juntamente con la documentación reglamentaria, haciéndose constar de modo expreso que, las normas del convenio, no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que se han cumplido, en la tramitación del convenio, los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo previsto en el Decreto-ley, número 22/1969 de 9 de diciembre, procede declarar su aprobación.

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

Primero. — Aprobar, el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Bohemia Española, S. A.", de Gijón, y su personal, suscrito el día 31 de agosto de 1972.

Segundo. — Notificar la presente resolución a las partes interesadas por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de septiembre de 1972.—El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL NUMERO 552, ENTRE LA DIRECCION Y PRODUCTORES DE LA EMPRESA "BOHEMIA ESPAÑOLA, S. A."

Acta de otorgamiento

En Gijón, a las doce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, en la sala de juntas de la Casa Sindical, bajo la presidencia de don Julio Fonseca Rodríguez, asistido del Secretario don Herminio Ordiz Ordiz, se reúnen las representaciones Económica y Social de la empresa "Bohemia

Española, S. A.", al objeto de suscribir el presente Convenio Colectivo Sindical, número 552, establecido entre la dirección y productores de la mencionada empresa.

Intervienen en la negociación y firman este pacto los siguientes miembros:

En representación de la empresa, los vocales titulares don Luis González Ortiz y don Enrique Pérez Campoamor, y el vocal suplente D. Antonio Martínez Conde.

En representación de los trabajadores, los vocales titulares D. Enrique Santa Eugenia Bastián, D. Francisco Cachán García, don Fermín Carnicero Martínez, don José Cortina Ceñal, don Alberto Garrido Montes y don Enrique Valdés García; asistiendo asimismo, como Asesor de esta representación Social, el Letrado don Sixto Armán de la Vega.

Tras las deliberaciones previas desarrolladas entorno a este Convenio Colectivo, ambas representaciones, por unanimidad de todos sus miembros, acuerdan suscribirlo con sujeción a las siguientes

Cláusulas

1.ª—Ambito de aplicación.—El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo entre la empresa "Bohemia Española, S. A.", y los productores que presten sus servicios en la misma, tanto los que integran su actual plantilla como los de nuevo ingreso que se incorporen a la actividad laboral durante la vigencia de este pacto.

2.ª — Vigencia.—Tendrá efectos desde el día uno de agosto de 1972 hasta el día 30 de abril de 1974.

3.ª—Retroactividad.—A efectos económicos, su retroactividad se concreta al día uno de agosto de 1972.

4.ª—Salarios.—Las remuneraciones del personal afectado por este convenio, serán las siguientes:

Niveles y salario mensual:

Técnicos directivos:

IV. — Jefe de talleres, 8.900 pesetas.

V.—Encargado de taller, 7.700 pesetas.

VIII. — Contramaestre, 6.800 pesetas.

Administrativos:

V.—Jefe de segunda, 7.700.

VI.—Oficial de primera, 6.900 pesetas.

VIII.—Oficial de segunda, pesetas 6.100.

IX.—Auxiliar, 5.600 pesetas.

XIII.—Aspirante de 14 a 18 años, 3.900 pesetas.

Subalternos:

IX.—Portero, 5.600 pesetas.

Obreros: profesionales de oficio:

Salario diario.

A) Sección de fabricación:

Plaza de jarras de primera

VII.—Abridor, 217 pesetas.

VIII.—Soplador, 203 pesetas.

XI.—Levantador de asas, 176 pesetas.

Plaza de jarras de segunda:

VIII.—Abridor, 203 pesetas.

VIII.—Soplador, 203 pesetas.

XI.—Levantador de asas, 176 pesetas.

Plaza de copas gas extra:

VII.—Maestro, 217 pesetas.

VIII.—Soplador, 203 pesetas.

XI. — Levantador de pies y piernas, 176 pesetas.

Plaza de copas gas corriente:

VIII.—Maestro, 203 pesetas.

VIII.—Soplador, 203 pesetas.

XI.—Levantador pies y piernas, 176 pesetas.

Plaza de copas americanas, extra:

VIII.—Colocador de pies, 203 pesetas.

VIII.—Soplador extra, 203.

XI.—Levantador, 176.

Plaza de copas americanas corrientes:

VIII.—Colocador de pies, 203 pesetas.

VIII.—Soplador, 203.

XI.—Levantador, 176 pesetas.

Vasos corte a gas:

VIII.—Soplador toda clase de vasos, 203 pesetas.

VIII.—Soplador vasos pequeños y finos: 203 pesetas.

B) Sección de acabado:

X.—Cortador a gas corriente, 179 pesetas.

VIII.—Fletador fino al torno, 203 pesetas.

XI. — Fletador de cinta, 176 pesetas.

C) Sección de enriquecido:

VIII. — Tallador de primera: 203 pesetas.

IX.—Tallador de segunda, 185 pesetas.

IX.—Pulidor en general, 185 pesetas.

IX.—Decoradora, 185 pesetas.

IX.—Rêquemadora, 185 pesetas.

D) Sección temple:

VIII.—Fundidor de primera, 203 pesetas.

X.—Templador sin vigilancia de fuego, 179 pesetas.

E) Servicios auxiliares:

VIII.—Oficial de primera, 203 pesetas.

IX.—Oficial de segunda, 185 pesetas.

X. — Oficial de tercera, 179 pesetas.

VIII.—Crisolista de primera, 203 pesetas.

XI. — Peón especialista, 176 pesetas.

XII.—Peón, 173.

XIV.—Pinche de 17 años, 121 pesetas.

XIII.—Pinche de 15 y 16 años, 108 pesetas.

Si durante el período de vigencia de este convenio, por disposición legal se incrementare el salario mínimo interprofesional, en el mismo porcentaje que este salario se incremente se elevará las remuneraciones que figuran en la presente tabla, desde el mismo día en que tenga efectos económicos tal incremento del salario mínimo interprofesional. Asimismo, los salarios de la presente tabla, con los aumentos que experimenten, servirán de base para el cálculo de los pluses a que tengan derecho los productores, de acuerdo con las condiciones especiales de su trabajo y que legalmente les estén reconocidas.

5.ª — Antigüedad.—Los premios por antigüedad se abonarán con arreglo a la vigente Ordenanza Laboral, y en función del salario de este convenio.

6.ª — Gratificaciones. — Las del 18 de julio y de Navidad se continuarán abonando por el mismo número de días que rigen actualmente, y en función del salario de este convenio y las demás remuneraciones aplicables.

En la festividad de San Miguel (29 de septiembre), se abonará a todos los productores una gratificación extraordinaria equivalente a seis días del salario de convenio más la antigüedad.

7.ª—Prórrogas.—La vigencia de este convenio se entenderá prorrogada por períodos de año en año si por cualquiera de las partes afectadas no es denunciado con una antelación de 3 meses, como mínimo, a la fecha de su expiración o a la de cualquiera de sus prórrogas.

8.ª—En lo no previsto en este

convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo y Ordenanza Laboral correspondientes, y a lo que se disponga por la Autoridad Laboral competente.

9.ª — No repercusión en precios. — Las mejoras pactadas en este convenio no tendrán repercusión alguna en los precios de los productos originados en la empresa.

De mutuo acuerdo con lo establecido en todas las cláusulas de este Convenio Colectivo Sindical número 552, los miembros de ambas representaciones deliberantes lo firman de conformidad al pie del presente documento, en el lugar y fecha reseñados en el acta de otorgamiento que lo precede.—Siguen las firmas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.608.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación "La Mina".

Emplazamiento: Calle Donato Argüelles, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 26 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorin.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provin-

cial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.610.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación "Horno".

Emplazamiento: calle Corrida, en Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 26 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorrin.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE HUELVA

Relación nominal y filiada de los inscriptos pertenecientes a la matrícula naval que en el presente año cumplen los 19 años de edad.

Nombre y apellidos, Diego Jesús Pérez López. Padre, Ramón. Madre, Antonia. Fecha de nacimiento, 7-10-53. Naturalidad, Mieres del Camino (Oviedo).

Huelva, 23 de septiembre de 1972. — El Jefe del Centro de Movilización, Antonio Lemus Vivero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Edictos

Formulada y rendida la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Candamo a 28 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

— : —

Presentada que ha sido la cuenta General del presupuesto ordinario de este municipio, del ejer-

cicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento en concordancia con el 81 de la Instrucción de Contabilidad, de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952.

Candamo a 28 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44,5 en relación con el 25, del Reglamento de Reparcelaciones, se hace público un extracto del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de normalización de fincas propiedad de herederos de don Agustín Prado Pedregal y de don Aquilino Martín Arias Suárez, en Piedras Blancas, en terreno lindante con Plaza del Movimiento Nacional y Avenida de José Antonio.

1.—Se aprobó inicialmente el proyecto en sesión de 17-8-72, publicándose anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 25 siguiente, y notificándose personalmente a los interesados.

2.—La superficie normalizada linda con la plaza y calles citadas y por el este con casa número 1, de la Plaza, y por el norte con propiedad de don Aquilino Arias. Superficie total: 340,68 m².

3.—Los inmuebles incluidos son: la parcela I, de 139,38 m². de herederos de don Agustín Prado y Pedregal. La parcela II, de 201 m², de don Aquilino Martín Arias, la cual forma parte de finca mayor. La I sin cargas. La II afectada al pago del impuesto a la Hacienda por 60.323 pesetas, a satisfacer si no tiene calificación definitiva de viviendas de Protección Oficial, así como al arbitrio de Plus Valía.

4.—El título de adquisición de la parcela I es expediente de información posesoria, aprobado por auto del Juzgado Municipal de Castrillón, de 23-7-1909. De la parcela II, escritura otorgada ante el Notario de Avilés, don Rafael Berjillos en 3-9-1971.

5.—Adjudicaciones: la norma-

lización se hace atendiendo a la superficie, dada la identidad de calificación urbanística de las dos parcelas. Y se adjudican así:

La parcela I del plano definitivo de propiedades, de 133,14 m². (más disfrute del patio mancomunado, al que se aporta la parcela GFEH del plano superpuesto, con 10,70 m²), a herederos de don Agustín Prado y Pedregal.

La parcela II del plano definitivo, de 18,3 m, de frente y 11 m, de fondo (que se une al resto de la finca principal) más disfrute del patio mancomunado, al que se aporta la parcela HIJE, con 23,54 m².

6.—No hay resto de la finca agrupada, por estar urbanizados los viales con que linda la zona normalizada. Así, tampoco, cuotas de urbanización. Los gastos de reparcelación, a cuenta de los dos propietarios afectados.

Castrillón, 25 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

Por plazo de ocho días hábiles, quedan expuestos en este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en horas de 10 a 13, los Pliegos de Condiciones, que han de regir en el concurso a celebrar para adquisición de los materiales para el alumbrado público, con destino a la Avenida de Castilla, 1.ª fase; pudiendo presentarse, durante el expresado plazo, las reclamaciones que, contra tales pliegos, se estimen pertinentes, por escrito, ante este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón a 21 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Manuel Mesa Martínez, ha solicitado licencia para instalar un establo para ganado vacuno, en Nonide, de este concejo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Santa Eulalia de Oscos a 21 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

DE VEGADEO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 15 del actual una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, el expediente de su razón con los documentos que lo justifican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Vegadeo, 18 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por providencia dictada en la causa número 149-71, instruida por el Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la plaza de Ceuta, contra el Cabo Legionario del mismo Tercio JUAN EVANGELISTA VILA, por los presuntos delitos de deserción y fraude, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Oviedo, al haber sido aprehendido dicho Cabo Legionario.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA DURO - FELGUERA, S. A.

Pago de dividendo

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 2 de octubre próximo, se efectuará el pago del dividendo complementario por beneficios del ejercicio de 1971, a razón de 14'7058 pesetas, de las que deducidas pesetas 2'2058 de impuesto sobre las rentas del capital, queda un líquido de doce pesetas con cincuenta céntimos por acción.

Dicho pago tendrá lugar, contra cupón número 97, en el Banco Urquijo, de Madrid, Barcelona, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, de Madrid.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—El Secretario.